



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA RIACHON LTDA
DEMANDADOS	GUILLERMO LEÓN CIFUENTES VÁSQUEZ Y/O
RADICADO	050314089001-2020-00029-00
DECISIÓN	TIENE A UN DEMANDADO POR NOTIFICADO POR AVISO - INCORPORA DESPACHO COMISORIO AUXILIADO - REQUERIMIENTOS
SUSTANCIACIÓN	096

Previo a tener en cuenta la citación para notificación personal y la notificación por aviso hecha al codemandado **GUILLERMO LEÓN CIFUENTES VÁSQUEZ**, en cuyas certificaciones expedidas por la empresa de correo se advierte que el destinatario se *rehusó a recibir en ambas ocasiones*, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 291 numeral 4° del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante para que arrime a la constancia de imposibilidad de entrega allegada, certificación en la que se indique, si pese a que en el lugar de destino se rehusaron recibir el envío, este fue dejado allí.

Ahora bien, en aras de ahondar en garantías procesales y evitar futuras nulidades por indebida notificación que den al traste con el trámite surtido, se pone de presente a la parte ejecutada que, los intentos de notificación a la señora **MARÍA AMPARO HENAO**, fueron surtidos en la dirección Avenida 74B No. 39-21, apartamento 301 en el barrio Laureles de la ciudad de Medellín, cuando en el libelo genitor, en el acápite de las notificaciones se indicó que la dirección de notificación de la codemandada correspondía a la misma nomenclatura y barrio pero en el municipio de Amalfi (ver folio 15 expediente físico).

Con lo expuesto, se busca corregir dicho yerro o aclarar tal situación en gala del debido proceso.

De otro lado, se dispone oficiar al **ALCALDE MUNICIPAL DE AMALFI, ANTIOQUIA**, para que disponga lo necesario a efectos de dar cumplimiento efectivo a la comisión conferida en despacho comisorio 09 del 14 de agosto de 2020, por el cual se solicita

proceder con el secuestro del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **003-17970** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Finalmente, atendiendo a lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso y para los efectos legales pertinentes, incorpórese al expediente despacho comisorio No. 014 del 18 de noviembre de 2020, auxiliado por la **Secretaría de Movilidad de Amalfi** el 13 de enero de 2021, actuación que debido en el secuestro de vehículo automotor.

**NOTIFÍQUESE**



**ALBA MARÍA BERTEL CENTANARO**  
**JUEZ**

Firmado Electrónicamente

**Firmado Por:**

**ALBA MARIA BERTEL CENTANARO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c808d2557992e35b85a0c7e8d2c8756e039a02e801919bc1c38382b86a1663d5**

Documento generado en 22/04/2021 02:31:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**